

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 25 de noviembre de 2021

Radicado No. 2020-00454-00

1. Téngase en cuenta que los demandados, P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. y ALIZ ADRIANA AFANADOR GUIZA, fueron notificadas en debida forma del auto de mandamiento de pago, conforme se evidencia en el archivo digital 0006, quienes en el término de ley guardaron silencio.

2. Se pone en conocimiento de las partes, la comunicación proveniente de la DIAN - Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, por medio de la cual informa que Aliz Adriana Afanador Guiza tiene obligaciones tributarias pendientes (*archivo digital 010*).

3. Teniendo en cuenta que la Superintendencia de Sociedades mediante auto del 17 de junio de 2021 admitió el proceso de reorganización de la sociedad P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. (*páginas 2 a 9 archivo digital 009*), de conformidad con el artículo 70 de la ley 1116 de 2006, se requiere a la parte demandante, para que, en el término de ejecutoria de este auto, manifieste si prescinde de cobrar su crédito contra Aliz Adriana Afanador Guiza. Si guarda silencio, se continuará la ejecución contra ésta.

4. En firme el presente auto, por secretaria y de manera inmediata, ingrese nuevamente el expediente al despacho.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Baquero', written over a white background.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ